

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Seccion de Fomento.—Montes.

En el día 2 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala consistorial del pueblo de Fuente-andrino la enajenación en pública subasta de diez chopos que cubican 10'780 metros, valorados en 119'50 pesetas, bajo las condiciones expuestas en el pliego que ha de servir de base á la misma.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Palencia 6 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del día 1.º de Febrero de 1884.

Presidencia del Sr. Barrios Barriga.

Abrese la sesion á las once de la mañana y asisten á ella los señores Prado Salas y Rizo Chavarino.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

A los efectos del art. 123 de la ley de Reemplazos, se acordó devolver al Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga, la instancia que Catalina Diez dirige á la Comision en súplica de que se declare exento á su hijo Gregorio Llorente Diez, mediante haber fallecido su marido en 7 del corriente.

Infringidas por el comisionado que se nombró contra el Ayuntamiento de Torremormojon las disposiciones de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, quedó resuelto separarle del cargo que se le había conferido, recogerle el despacho y pedir antecedentes al Ayuntamiento acerca de las dietas que satisfizo, para en su vista remitir los antecedentes á los Tribunales.

Recurrido en queja por los Secretarios escrutadores en las últimas elecciones verificadas en Mazariegos contra la conducta del Alcalde por no haber tenido lugar aun el escrutinio general contra lo prescrito en el art. 81 de la ley y Considerando que la alteracion de los plazos y términos señalados en la Ley para las operaciones electorales constituye el delito que se determina en el art. 173, se acordó ordenar al Alcalde que proceda sin demora á verificar el escrutinio, dando explicaciones sobre la infraccion cometida, para en su vista resolver lo que proceda.

Resultando auténticos los documentos que constituyen el expediente de sustitucion del mozo Francisco Santos García, núm. 7 del cupo de Villarramiel, se dispuso su archivo.

No teniendo competencia la Comision Provincial para alterar las resoluciones de la Diputacion, fué desestimada la pretension de D. Valentín Arroyo, vecino de esta Ciudad, en súplica de que continúe en el Colegio de Sordo-mudos y ciegos de Burgos su sobrina Emilia, sin perjuicio de lo que la Diputacion resuelva.

Resultando acreditadas la pobreza y orfandad de Tomás Salas Atienza, se acordó recogerle en la Casa Maternidad, sin perjuicio de lo que la Diputacion resuelva.

Recibido el estado de la declaracion de soldados de Revenga y Resultando que no guarda conformidad con las actas del sorteo, toda vez que figurando tan solamente en éstas 9 mozos, en aquél se consignan 10: Considerando que la adición de Benito Alonso Vazquez solo pudo verificarse en los casos á que se refieren los artículos 68 y 69 de la Ley, lo que no ha tenido lugar ni de ellos se dió conocimiento á la Comision y Considerando que la conducta del Ayuntamiento puede estar comprendida dentro de las disposiciones penales del capítulo 18 de la Ley, se acordó que por la Corporacion Municipal se den á vuelta de correo explicaciones categóricas, precisas y terminantes de los motivos ó razones que haya tenido para incluir en las listas remitidas al citado mozo, siendo así que no figura en las actas del sorteo.

Dispuesto en el art. 106 de la ley de Reemplazos que todas las exenciones han de justificarse necesariamente aun cuando sean públicas y notorias y convengan en ellas todos los interesados, quedó resuelto hacer

presente al Alcalde de Buenavista que se atenga á dicho precepto legal como igualmente las circulares publicadas en los Boletines de 13 de Diciembre y 25 de Enero últimos, y precepto consignado en el art. 62 de dicha Ley.

En vista de no haber cumplido el Ayuntamiento de Villaverduno con lo que se le previno respecto á la revision de las exenciones otorgadas á los mozos de 1881, se acordó hacerle presente que sin dar lugar á nueva conminacion, cumpla con los preceptos de los artículos 95 y 114 de la Ley de 28 de Agosto y circular inserta en el Boletín de 25 de Enero último, apreciando las exenciones por el estado que hoy tengan en vista de la justificacion, debiendo tener entendido que si persiste en desobedecer las órdenes de la Comision se le exigirá el oportuno correctivo.

Exento en 1883 Tomás Flores de Rueda, núm. 9 del reemplazo de aquel año por el cupo de Castrillo de Onielo, sin que á pesar de lo prescrito en el art. 166 se haya recibido el certificado de existencia y Considerando que no obstante del fallo de que se deja hecho mérito, no por eso está dispensado de facilitar los datos que en su día se le reclamaron, ni de ingresar en Caja á tenor del artículo 166 de la ley de Reemplazos, se acordó que se presente el mozo de que se deja hecho mérito para su ingreso por cuenta del cupo del 83, mediante á no haberse alzado de la resolucion del Ayuntamiento, y ser indispensable cumplir el precepto del artículo de que se deja hecho mérito.

Trascrito por el Sr. Goberna-

dor de la provincia el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el que se dispone que se proceda inmediatamente el repatimiento de 390 hombres que sobre la base de 1692 sorteados para el actual reemplazo han correspondido á la Provincia, se acordó suspender la sesion por una hora, á fin de dar comienzo á dicho trabajo. Verificado éste, constituyese otra vez la Comision en sesion pública y acuerda aprobarle en la forma que se indica en el expediente respectivo, mediante haberse observado las prescripciones del artículo 32 de la ley de Reemplazos, disponiendo á la vez que el sorteo de décimas tenga lugar el dia 3 y hora de las nueve de la mañana por estar convocada para el 4 y siguientes la Diputacion provincial.

Donada la Diputacion para su Biblioteca una coleccion completa de los Diarios de sesiones del Congreso de los Diputados y parte de la del Senado, se acordó autorizar para recogerla á D. Tomás Pampin, vecino de Madrid, satisficiendo el gasto de embalaje, agencia y conduccion con cargo á Imprevistos y dando las más expresivas gracias al Diputado á Cortes y Rector de la Universidad de Madrid D. Francisco de la Pisa Pajares, á cuyas incessantes gestiones se debe tan valioso donativo.

En conformidad al art. 94 de la Ley fueron señalados los miércoles y sábados del presente mes para la celebracion de las sesiones ordinarias, sin perjuicio de que si el Gobierno señala para la entrega en Caja el 9 y siguientes del presente mes, se reuna la Comision todos los dias en sesion ordinaria.

Teniendo en cuenta que el lunes próximo se reune la Diputacion provincial, se acordó designar el Domingo para el sorteo de décimas.

Terminada la sesion pública, constituyese la Comision en sesion secreta para evacuar los informes pedidos por el Gobierno de Provincia. Era la una.—Domingo Díaz Caneja.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Subastas de Minas.

El dia veintidos del corriente, bajo mi presidencia, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda y Administrador de Contribuciones y Rentas, en virtud de no haber tenido resultado por falta de licitadores las primeras ni segundas subastas celebradas el 28 de Diciembre y 30 de

Enero últimos, tendrán lugar en el despacho de esta Delegacion á las once de la mañana y á la una de la tarde, dos terceras y últimas subastas, para la venta en pública licitacion por falta de pago del cánón de superficie, cuyos débitos se determinan, de las minas que á continuacion se expresan:

Á LAS ONCE DE LA MAÑANA.

MINAS.	DÉBITOS.	
	Pts.	Cs.
Paquita.....	145	89
Enriqueta.....	145	89
Total.....	291	78

Las cuales de mineral cobre, constan de cuatro pertenencias ó hectáreas de estension superficial cada una, radicantes en término municipal de Vañes y de la propiedad de D. Enrique Nieto Navarro.

Á LA UNA DE LA TARDE.

MINAS.	DÉBITOS.	
	Pts.	Cs.
Rovira.....	615	38
Mercedes.....	549	45
Aragon.....	296	70
Total.....	1461	53

Siendo estas de mineral lignito, constan de 56, 50 y 27 pertenencias ó hectáreas de estension superficial respectivamente, radicantes en término municipal de Lomilla la primera y en el de Valdegama las otras dos y de la propiedad de D. Pedro Rovira Valdés.

Los tipos que han de servir de base en una y otra de las citadas subastas serán la tercera parte de los que sirvieron para las primeras señalados en el Boletín oficial, número 132, del 6 de Diciembre último; admitiéndose posturas por los débitos que resultan á las minas, que se dejan consignados.

Dichas subastas serán tambien simultáneas, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, asistidos del Secretario de Ayuntamiento y en las casas Consistoriales de la cabeza del partido judicial de Cervera de Rio-Pisuerga y pueblos en que radican las minas respectivamente, y en la misma forma que las anteriores, con sujecion á los tipos señalados y en todo lo demás al pliego de condiciones ó sea á lo dispuesto para las primeras en el Boletín oficial núm. 132, antes citado, el cual estará de manifiesto para todos los que deseen enterarse, de nueve de la mañana á las dos de la tarde, todos los dias no feriados, en la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia y en las Secretarías de Ayuntamiento de los puntos mencionados.

Lo que esta Delegacion ha dispuesto anunciar en el presente Boletín oficial, á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los que quieran interesarse en los remates de que se trata; y encargando á las autoridades

locales de la provincia, le expongan al publico en los sitios de costumbre.

Palencia 4 de Febrero de 1884.—
El Delegado de Hacienda. P. S. Enrique Llatas.

Ayuntamiento constitucional de Villalobon.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, por renuncia del que la tenia; su dotacion consiste en 25 pesetas por reconocer las reses que se degüellen en esta poblacion, pudiendo los que lo soliciten contratar con los labradores y vecinos que tengan caballerías menores. Las personas que se hallen adornadas de los requisitos necesarios de aptitud, pueden presentar sus solicitudes en término de ocho dias en la Alcaldía del mismo.

Villalobon 6 de Febrero de 1884.
Aniceto Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES

de
ASTURIAS, GALICIA Y LEON.

EXPLOTACION.

Esta Compañía admite desde esta fecha proposiciones para el suministro á la misma en los meses de Marzo á Agosto ambos inclusive, de 40.000 á 50.000 kilogramos de *Aceite de oliva*, de buena calidad, puestos en los Almacenes generales de Palencia.

El pliego de condiciones generales que deberá regir para el concurso, se hallará de manifiesto en las oficinas de la Direccion de la Compañía, calle de San Sebastian, núm. 2, Madrid: en las del Ingeniero Jefe de Material, Traccion y Almacenes, sitas en la Estacion de Leon; en las de los Almacenes generales, en la Estacion de Palencia; en los Almacenes Sucursales de Coruña y Gijon.

Las proposiciones se dirigirán al Excmo. Sr. Administrador encargado de la Direccion de la Compañía en Madrid, donde se celebrará el concurso y pueden presentarse los dias no feriados de 11 de la mañana á 3 de la tarde, hasta el dia 29 de Febrero próximo á las dos y media de la tarde en que serán abiertos públicamente por el Excmo. Sr. Administrador Encargado de la Direccion, ó persona en que delegue, levantando el acta correspondiente.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio y acompañadas de dos muestras de la clase de aceite que se proponga suministrar, indicándose al final de las proposiciones la misma marca que se pondrá en las muestras.

Estas dos muestras serán de la cantidad de un litro por lo menos cada una.

La Compañía despues de recibir las muestras determinará en el término de diez dias la proposicion que considere más ventajosa, pudiendo desecharlas todas si así lo juzgase conveniente.

Es condicion indispensable para optar al concurso, que acompañe á cada proposicion un recibo

que acredite haber depositado con dicho objeto la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que se devolverán tan pronto como se haga la adjudicacion por el Director de la Compañía á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fueran admitidas, quedando como parte de la fianza definitiva la correspondiente á la proposicion aceptada.

Estos depósitos podrán hacerse en Madrid, en la caja del Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, núm. 9; en Leon, casa de los Sres. Vicente de Salinas y Sobrinos; en Coruña, en la Sucursal del Banco de España.

Modelo de proposicion.

Don... vecino de... enterado de los pliegos de condiciones bajo los cuales se saca á concurso el suministro de 40.000 á 50.000 kilogramos de Aceite de Oliva, para la Compañía de Ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, se compromete á facilitarlos bajo las condiciones dichas, al precio de... (se expresará el precio en letra) cada kilogramo, puestos de su cuenta en los Almacenes generales de la Compañía, en Palencia.

(Fecha y firma.)

Madrid 31 de Enero de 1884.
El Administrador encargado de la Direccion.—A. Clavijo.

ARRIENDO

DEL PARADOR DE ALAR DEL REY.

Para tratar de las condiciones puede entenderse la persona que quiera interesarse en dicho arriendo con Mariano Renedo, vecino de dicha villa.



À LAS MADRES.

Nada hay tan económico y eficaz para alimentar á los niños de corta edad como la HARINA LACTEADA NESTLÉ que tiene por base la mas pura y mejor leche de vacas suizas y que ha sido adoptado en algunos establecimientos de Maternidad, donde las nodrizas son insuficientes para la lactancia de expositos. Millares de madres que se ven privadas de leche adoptan para sus hijos esta Harina como unico alimento de facil digestion y de poderosas virtudes nutritivas. Este artículo se vende reciente siempre y en el mejor estado de conservacion, en la Farmacia-Drogueria de D. Natalio de Fuentes Aspuz é Hijo, quienes hacen descuento tomando á la vez de seis botes en adelante. A los Sres. Farmacéuticos se les vende á precios excepcionales.
Palencia: Farmacia-Drogueria. Mayor pral., 114-118.

PASTOS.

Se arriendan para Ovejas los del monte titulado de Villalavin propio del Sr. Sabino Ojero. Para tratar dirigirse á Guillermo Astudillo, Procurador de los Tribunales de Palencia, calle Mayor pral., núm. 58. 14

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran,
Cestilla, 6.